



TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0168
RADICADO N° 2010-00573-00

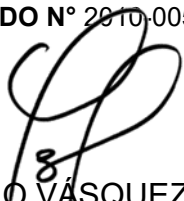
1.- Se le reconoce personería al abogado LUIS MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ, T.P. 292.355 C.S.J., para que siga representando a la demandada MARÍA ROMELIA SALAZAR GIRALDO, de conformidad y en los términos del poder a él conferido (fl. 128 vto. y 129 C. Principal).

2.- Tenemos que mediante sentencia del 03 de junio de 2014 se ordenó, entre otras, la CANCELACIÓN de la inscripción de la demanda (fl. 118), decisión que fue confirmada, en relación con el mencionado ítem, mediante providencia del 11 de septiembre de 2014 por el Tribunal Superior de Medellín (Cuaderno 4).

3.- Por lo anterior para comunicar el LEVANTAMIENTO de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble matriculado bajo el No. 001-801342 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, medida que fuera comunicada mediante oficio 270 del 08 de febrero de 2011, se remitirá copia del presente auto al abogado LUIS MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ, a través del correo electrónico institucional de este Juzgado (con copia a la oficina de registro correspondiente) en los términos del inciso 2° del artículo 111 del C.G.P., y el inciso 2° del Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, es decir, por dicho medio técnico (no mediante oficio), haciendo la advertencia a dicha autoridad que el incumplimiento de la presente orden judicial alegando que debe ser comunicada mediante oficio, puede dar lugar a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44° del C.G.P. además de las penales y disciplinarias, para lo cual en caso de no proceder de conformidad se compulsarán las copias pertinentes y se aperturará incidente sancionatorio por éste Despacho Judicial. Lo anterior se insiste conforme el inciso 2 del artículo 111 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

RADICADO N° 2010-00573-00



YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS
Juez (E.)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° __4
fijado en la página Web de la Rama Judicial el 07 DE
FEBRERO DE 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:

Yessid Antonio Vasquez Barrientos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625f08d23c426f847e366e449fac0fe223f4a7791ff62d8587507f405ad4f25f**

Documento generado en 05/02/2024 03:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>